



Ayuntamiento de
Cortes de la Frontera
(Málaga)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal del corcho del Grupo de Montes de Cortes de la Frontera “El Robledal” (MA-71007-AY), año 2020, situado en este término municipal, enajenándose el producto en cinco LOTES independientes, con de las características resumidas en el epígrafe siguientes:

LOTE	MONTE	CANTONES	CERTIFICADO FSC	CORCHO	AFOROS (KG)	EDAD REPRESENTATIVA AÑOS	PUNTO DE ENTREGA
1	El Robledal	1A1-1B7	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972)	Taponable	122.820	10	ENTREGA EN PATIO ALAY
2	El Robledal	1A32-1A33	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972)	Taponable	60.260	10	ENTREGA EN PATIO ALAY
3	El Robledal	1B6	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972)	Corcho de reproducción	131.376	10	ENTREGA EN PATIO ALAY
4	El Robledal	1A2-1B39	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972)	Corcho de reproducción	189.339	10	ENTREGA EN PATIO ALAY
5	El Robledal	1C13-1C44	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972)	Corcho de reproducción	187.174	10	ENTREGA EN PATIO ALAY

A los efectos de la adjudicación el contrato se divide en los lotes referidos, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes.

El objeto del presente contrato está certificado por el FSC 100%, con nº de Certificado GFA-FM/COC-002972. Estas marcas garantizan el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, el adjudicatario de los referidos lotes se compromete a cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, lo que implica la identificación del producto como certificado, siguiendo lo establecido en dicho procedimiento, en los documentos de entrega, contratos y facturas referidas al corcho en cuestión.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, y se regirá por la legislación patrimonial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMANTE

JOSE DAMIAN GARCIA BERBEN

CÓDIGO CSV

fe639130e94c5966d62324f561dee8ea565491a6

NIF/CIF

****693**

FECHA Y HORA

15/09/2020 12:46:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/cortesdelafrontera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal objeto de este contrato será procedimiento abierto, subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del precio más elevado.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <https://sede.malaga.es/cortesdelafrontera>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

1) El presupuesto mínimo de licitación para cada lote será:

LOTE	MONTE	CANTONES	CERTIFICADO FSC	CORCHO	AFOROS (KG)	PRECIO INDICE €/KG (sin IVA)	PRECIO APROXIMADO LOTE
1	El Robledal	1A1-1B7	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972	Taponable	122.820	2,85	350.037,00
2	El Robledal	1A32-1A33	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972	Taponable	60.260	2,85	171.741,00
3	El Robledal	1B6	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972	Corcho de reproducción	131.376	1,55	203.632,80
4	El Robledal	1A2--1B39	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972	Corcho de reproducción	189.339	1,40	265.074,60
5	El Robledal	1C13-1C44	Certificado en gestión forestal sostenible producto FSC (FSC100%) (Nº de certificado GFA-FM/COC-002972	Corcho de reproducción	187.174	1,50	280.761,00

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

A los precios indicados se le añadirá el IVA correspondiente.

Se entiende como mera estimación los volúmenes aforados en el cuadro anterior, si bien el precio del contrato de compraventa se calculará en función de los volúmenes finales puestos en pila.



En consecuencia, los adjudicatarios se obligan a adquirir la totalidad del volumen final del corcho resultante de la adjudicación que constituye el objeto del contrato.

2) Importe estimado del Contrato

La estimación previa y provisional de la cuantía a obtener por Lotes es la indicada en los cuadros anteriores, cantidades meramente indicativas a los solos efectos de estimar inicialmente la cuantía del contrato.

Aplicando los precios unitarios a cada tipo de corcho, la cuantía estimada del contrato alcanzaría el importe inicial de 1.271.246,40 euros, a lo que se adicionaría el IVA por importe de 266.961,74, lo que hace un total estimado con IVA de 1.538.208,14 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas empresarios, cuyo objeto social este vinculado al objeto del contrato, ya sean personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



3. La solvencia del empresario:

La acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato.

b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija para la campaña 2020, de carácter improrrogable.

El vínculo contractual entre el Ayuntamiento y el rematante nacerá con la adjudicación del aprovechamiento y se extinguirá el vínculo contractual una vez retirado la totalidad del producto del patio y sitio de carga y abonado el importe total del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

A la vista de la valoración de los Servicios Técnicos Municipales (1.271.246,40 euros) y de conformidad con la Disposición Adicional, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la contratación objeto de este Pliego será el Pleno, ya que se establece que en las entidades locales corresponde al Pleno la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados y acceso a plataformas de contratación de los que aún no dispone este Ayuntamiento ni los órganos de contratación, por falta de medios personales cualificados para ello.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



«Proposición para licitar enajenación CORCHO 2020». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo ANEXO 1, que se adjunta.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, por importe del 3% del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo ANEXO 2, que se adjunta.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Damián García Berbén, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Patricia Villanueva Ortega (Secretaria-Interventora de la Corporación), Vocal, que también actuará como Secretaria de la Mesa.
- D. Alfonso Barea Cantalejo, Vocal.
- D. Alonso Barea Díaz, Vocal.

CLÁUSULA DECIMA. Garantías

1) Provisional:

Con el fin de que las empresas no retiren sus ofertas, causando con ello perjuicios al Ayuntamiento, debiendo incurrir el Ayuntamiento en mayores gastos de guarda del producto debidos a la dilación innecesaria en el tiempo de la licitación, se exige a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

El importe de la garantía provisional será del 3 por 100 del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe de la garantía provisional para cada lote es:

Lote 1: 10.501,11 euros.

Lote 2: 5.152,23 euros.

Lote 3: 6.108,98 euros.

Lote 4: 7.952,23 euros.

Lote 5: 8.422,83 euros.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2) Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa vendrá obligado a



constituir en la Tesorería Municipal una garantía definitiva del 5% del importe final por cualquiera de los medios legalmente establecidos; dicha cantidad será devuelta una vez emitida y conforme el Acta de Reconocimiento Final del Aprovechamiento.

Las garantías se depositarán:

a) En efectivo, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo se depositará en la Tesorería de esta Corporación, mediante ingreso en cuenta bancaria número Unicaja ES63 2103 0126 4702 3634 5413.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se indique en la convocatoria, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos que acrediten la solvencia económico financiera y técnica, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago de cada lote mediante ingreso en la Tesorería Municipal de la siguiente forma:

- Tras la notificación de la adjudicación del contrato el 50% (con su IVA correspondiente).
- Tras la retirada del primer 50% del producto, el 50% restante (con su IVA correspondiente).

En el caso de que quedara corcho en el patio, se aforaría para determinar la cantidad aproximada, que se comunicaría al adjudicatario de cada lote para la realización de un tercer pago de las cantidades inicialmente estimadas, que debe ser ingresado con su IVA correspondiente en los plazos que determine el Ayuntamiento.

Realizado lo anterior, se efectuara la liquidación final, con levantamiento de Acta de Reconocimiento Final del Aprovechamiento, consensuada entre las partes, y se indicarán los plazos para efectuar los pagos que pudieran corresponder o la devolución de ingresos si procediera, todo con su IVA correspondiente.

En ningún caso podrá retirarse corcho que no haya sido abonado previamente. En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.

En caso de modificación legal del tipo de IVA, se modificará automáticamente la cuantía inicialmente estimada para este concepto en el momento que corresponda. Igualmente en el caso de Adjudicación a empresa extranjera se estará a lo que disponga la legislación sobre el IVA para ese caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas redactados por los servicios técnicos municipales para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, así como los derivados de la Legislación aplicable.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Concejalía de Montes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cortes de la Frontera, a fecha de firma electrónica



FIRMANTE

JOSE DAMIAN GARCIA BERBEN

CÓDIGO CSV

fe639130e94c5966d62324f561dee8ea565491a6

NIF/CIF

****693**

FECHA Y HORA

15/09/2020 12:46:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/cortesdelafrontera>

ANEXO 1
«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento forestal de corcho 2020 del Grupo de Montes de Cortes de la Frontera».

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



ANEXO 2

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de corcho campaña 2020 del monte de Cortes de la Frontera, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como resultados de las pesadas avaladas por los fieles pesadores, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

LOTE	MONTE	CANTONES	CORCHO	AFOROS (KG)	PRECIO INDICE BASE €/KG (sin IVA)	PRECIO INDICE OFERTADO €/KG (sin IVA)	PRECIO OFERTADO APROXIMADO LOTE (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO APROXIMADO LOTE (CON IVA)
1	El Robledal	1A1-1B7	Taponable	122.820	2,85			
2	El Robledal	1A32-1A33	Taponable	60.260	2,85			
3	El Robledal	1B6	Corcho de reproducción	131.376	1,55			
4	El Robledal	1A2--1B39	Corcho de reproducción	189.339	1,40			
5	El Robledal	1C13-1C44	Corcho de reproducción	187.174	1,50			

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



